

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.**

Entre los suscritos a saber **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento No.1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución No.1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y **JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.159.098 con plenas facultades para firmar el presente contrato de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de **OSP INTERNACIONAL CALA SAS.**, con NIT. 830.105.621-7 y quien para los efectos se denominará **EL INTERVENTOR**, acordamos celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo adelantamiento del proceso de selección MC CM 017 2017, adjudicado mediante acto administrativo del 14 de diciembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "Realizar la Interventoría a las obligaciones contraídas por el Contratista para la instalación, operación y mantenimiento del servicio de internet en las Bibliotecas Públicas que pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas." **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** a. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los INTERVENTORES, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **11.** Aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONSULTOR** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONSULTOR** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **13.** Toda información

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.**

interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONSULTOR** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **b. OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las contenidas en la Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento. **vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato que le sea asignado, a fin de garantizar a la Entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, Interventoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.):** **OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA:** **1.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados por el presente proceso, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su propuesta durante la vigencia del contrato de interventoría. **3.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato de Interventoría y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **4.** Disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo requerido. Sólo en casos debidamente justificados y previa aprobación del Ministerio de Cultura se podrá sustituir alguno de los miembros del equipo de trabajo por quienes acrediten cumplir con las exigencias mínimas tanto académicas como experiencia laboral inicialmente ofrecidos. El miembro del equipo a reemplazar, deberá permanecer hasta que el Ministerio de Cultura apruebe la sustitución solicitada. **5.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas y administrativas tomadas durante la vigencia del contrato. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. **7.** Pagar los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal según sea el caso. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Ministerio de Cultura, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **9.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **10.** Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el Contratista y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo del proyecto y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.

actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. **11.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **12.** Presentar los reportes, conceptos e informes que en el marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por el Ministerio de Cultura y por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. **13.** Asesorar, apoyar y dar soporte técnico, administrativo, financiero y legal al Ministerio de Cultura durante el desarrollo del contrato de Conectividad. **14.** Acoger dentro de la duración del contrato las órdenes que imparta el supervisor del contrato. **15.** Asistir puntualmente a las reuniones programadas con el personal de Interventoría, requeridas por el Ministerio de Cultura. Si es necesario, tener disponibles las herramientas para hacer conferencias telefónicas y/o vía Internet. En todos los casos la Interventoría deberá proyectar el acta de reunión, para revisión de las partes al término de la misma. **16.** Estudiar oportunamente las comunicaciones que envíe el Contratista, dirigidas o no a la Interventoría, resolviendo aquellas que fueren de su competencia, emitiendo el respectivo concepto para las que le competen y entregándolo al Ministerio de Cultura. Para esto la Interventoría deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo para dar respuesta de máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación y/o notificación ante sus instalaciones, o correo electrónico, entre otros, para tales efectos. **17.** El Interventor deberá validar y verificar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista para acreditar la ocurrencia de Eventos de Fuerza Mayor que afecten la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-427-1-AMP-2016. **18.** Diseñar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto). La Interventoría deberá alertar de forma oportuna al correspondiente Contratista y al Ministerio de Cultura de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto. Este procedimiento deberá ser remitido al Ministerio de Cultura los primeros 15 días Hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. **19.** Elaborar el Plan de Comunicaciones del proyecto, acorde con la metodología de seguimiento y bajo los lineamientos del Ministerio de Cultura. Este plan de comunicaciones deberá ser entregado para aprobación del Ministerio de Cultura a los diez (10) días hábiles de iniciada la ejecución del contrato de interventoría. **20.** Emitir concepto y recomendaciones de carácter técnico y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el Contratista. **21.** Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos presentados por el contratista de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente anexo y demás documentos contractuales. **22.** Conocer lo establecido en el acuerdo marco CCE-427-1-AMP-2016. **23.** Hacer seguimiento permanente acerca de las solicitudes enviadas por la supervisión del contrato al Proveedor del servicio de internet, en los casos que el proveedor no responda dicha solicitud en los 5 días hábiles siguientes a la realización de la misma, la interventoría deberá requerirlo. **24.** Dar respuesta a las solicitudes remitidas por el proveedor y la supervisión del contrato dentro de los primeros 5 días hábiles de realizada dicha solicitud. **25.** En los casos que se requiera, la interventoría deberá indagar acerca de las novedades presentadas en las bibliotecas públicas beneficiadas a través del contrato de conectividad.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA. Etapa de Instalación de los servicios en las Bibliotecas Públicas: En el presente numeral se mencionan las diferentes obligaciones de carácter técnico que la interventoría debe cumplir en la etapa de instalación de la conectividad en las Bibliotecas Públicas beneficiadas.

1. Revisar, analizar, verificar, conceptuar el cumplimiento de los protocolos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016, así como los planes exigidos por el Ministerio de Cultura. **2.** Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la Instalación del servicio de conectividad en las Bibliotecas públicas de acuerdo a lo definido en

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.

el - protocolo de instalación, prueba y aceptación del servicio - contemplado dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016. Algunas de las actividades que componen esta obligación son: **A.** Verificar que las instalaciones correspondan a la programación presentada por el Contratista en el Plan de Instalación y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad. **B.** Realizar seguimiento a la ruta crítica para la instalación de las Bibliotecas, definida por el Contratista en el Plan de Instalación y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad. **C.** Verificar que el contratista instale el servicio de conectividad a Internet en las Bibliotecas indicadas por el Ministerio de Cultura. **D.** Verificar que el contratista instale y configure en los tiempos indicados en el plan de instalación del servicio de conectividad, la totalidad de las Bibliotecas establecidas por el Ministerio de Cultura. El tiempo indicado en el plan de instalación no podrá ser superior al establecido para la etapa de instalación en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016. **E.** Emitir el concepto de aprobación o rechazo de la instalación del servicio de conectividad a internet, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016. **F.** Proporcionar las recomendaciones al Contratista y al Ministerio de Cultura sobre la forma de entregar la instalación de la Biblioteca, así como los soportes necesarios para realizar la validación de las condiciones técnicas del servicio suministrado, con el fin de dar claro y común entendimiento a lo establecido en la orden de compra correspondiente. **G.** La Interventoría, en caso de evidenciar que el Contratista está incumpliendo el cronograma propuesto, deberá notificar este hecho a Ministerio de Cultura a más tardar el día hábil siguiente de haber descubierto el mismo. **H.** Elaborar y presentar al Ministerio de Cultura informes semanales durante la etapa de instalación, mostrando el avance de entrega por parte del Contratista, así como la evolución y resultado de la aprobación realizada por el interventor, dicho informe deberá ser entregado el primer día hábil posterior al periodo de verificación. **I.** Emitir dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de las verificaciones remotas concepto de aprobación o rechazo de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de Conectividad, teniendo en cuenta el protocolo de pruebas y las condiciones técnicas indicadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016. **J.** La Interventoría se obliga a iniciar la verificación y emisión de conceptos dentro de la etapa de instalación. **K.** El concepto de aprobación o rechazo de la instalación de las Bibliotecas deberá ser emitido por el Representante Legal de la Interventoría, acompañado del Visto Bueno del Director Técnico Administrativo de la Interventoría. En el concepto de aprobación se deberá expresar claramente si se aprueba o se rechaza la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad de la Biblioteca. En caso de rechazarse, se deben establecer claramente las causales que provocaron el mismo, en cada uno de las Bibliotecas y anexar los soportes que sustenten las causales de rechazo. **L.** La interventoría deberá presentar al Ministerio de Cultura para su revisión y aprobación, el formato que usará para la verificación del protocolo de pruebas y las condiciones técnicas indicadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016. El plazo para la presentación de dicho formato será dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. **M.** Coordinar con el encargado de la biblioteca la realización de las verificaciones remotas de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad en las Bibliotecas beneficiadas a través de la orden de compra correspondiente. En esta actividad la Interventoría deberá garantizar que la prueba de verificación remota sea realizada en la Biblioteca indicada por el Ministerio de Cultura, para ello deberá constatar en la coordinación de la prueba remota datos de la ubicación de Biblioteca, tales como: Departamento, municipio, vereda o corregimiento, dirección y otros datos de contacto suministrados por el Ministerio de Cultura. Antes de iniciar las verificaciones Remotas la Interventoría deberá como mínimo: * Verificar que corresponda al sitio reportado. La interventoría deberá llevar registro de la coordinación realizada para este fin. * Revisar cada uno de los documentos entregados por el contratista que soporte la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad.* Haber coordinado con el encargado de la biblioteca la hora y fecha de la realización

3243/17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.

de la verificación remota. **L.** Durante la ejecución de estas pruebas, el Interventor deberá tener habilitado un teléfono para la realización de las llamadas telefónicas a fijos y móviles de los encargados de la Biblioteca, esto con el fin de confirmar que el servicio de conectividad a internet está habilitado. **O.** La interventoría deberá proponer un cronograma de pruebas a los cinco (5) días calendario de recibidos y aprobados los soportes presentados por el Contratista, ejecutando el protocolo de pruebas indicado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016, interventoría podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por el contratista. **P.** Del resultado de las pruebas remotas se levantará un formato de verificación el cual se plasmen los resultados de la prueba, las recomendaciones del Interventor y demás observaciones que se consideren pertinentes. Los formatos de verificación deberán ser almacenados por la Interventoría en el Sistema de Información que la misma coloque a disposición del Ministerio de Cultura, como evidencia de la realización de las mismas y debe estar acompañada de toda la documentación que soporte el resultado de la verificación remota. Dicho sistema de información será validado por el Ministerio de Cultura dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del acta de Inicio. **Q.** La Información de identificación de la verificación remota referente a los datos de la Biblioteca, datos del interventor que realiza la verificación remota, resultados obtenidos, entre otros, deberán ser cargados en el Sistema de Información de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los documentos empleados y los resultantes e información que se produzcan en desarrollo del contrato, son de propiedad del MINISTERIO DE CULTURA, manteniendo EL INTERVENTOR copia de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El personal que utilice EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato, es de su libre escogencia, el personal deberá llenar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y entre aquél y el MINISTERIO no existe ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Si durante la ejecución del contrato, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calificación, previamente aprobado por el MINISTERIO. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1)** Ejercer la dirección y control del contrato. **2)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3)** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA.** **4)** Las demás obligaciones o compromisos contemplados en el pliego de condiciones del proceso MC CM 017 2017. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato, corresponde a la suma de **\$ 183.259.994,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que incluye todos los gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir el **INTERVENTOR** para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Con el fin de asegurar los recursos para la ejecución presupuestal, el Ministerio de Cultura cuenta con el siguiente respaldo: Certificado de disponibilidad CDP **306617**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura; por un valor correspondiente a **\$253.604.868,00 MONEDA LEGAL** en la vigencia del 2017 de los cuales para la ejecución de la interventoría se utilizarán **\$22.915.434,00 MONEDA LEGAL.** Certificado de aprobación de vigencias futuras 2018, por **\$1.733.698.272** de los cuales para la ejecución de la interventoría se utilizarán **\$160.408.038,00 MONEDA LEGAL.** Según autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de Gastos de Inversión 2018 Radicado 1-2017-030774 del 20 de septiembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **Vigencia 2017. A.** Un primer pago en el mes de diciembre por **\$ 22.915.434 MONEDA LEGAL** colombiana, sujeto a: (i) presentación del informe mensual de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la interventoría y aprobación por parte de la supervisión del contrato, (ii) presentación de la factura correspondiente

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.**

(iii) presentación de parafiscales y (iv) certificación del supervisor. **Vigencia 2018.**

A. Un segundo pago por valor de \$ **45.830.868 MONEDA LEGAL** colombiana, sujeto a: (i) presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero y febrero, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la interventoría y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales y (iv) certificación del supervisor. **B.** Un tercer pago por valor de \$ **45.830.868 MONEDA LEGAL** colombiana, sujeto a: (i) presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de marzo y abril, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la interventoría y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales y (iv) certificación del supervisor. **C.** Un cuarto pago por valor de \$ **45.830.868 MONEDA LEGAL** colombiana, sujeto a: (i) presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la interventoría y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales y (iv) certificación del supervisor. **D.** Un último pago por el saldo del contrato, sujeto a (i) presentación del informe mensual correspondiente al mes de julio y el informe final, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la interventoría y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato. (ii) presentación de la factura correspondiente (iii) presentación de parafiscales, (iv) certificación del supervisor y (v) surtido el trámite de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos Generales para el Pago.** a. Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR**, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. b. Acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"** c. Para efectos del **último pago**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR**, previa presentación del informe de actividades, entrega de los requisitos de liquidación, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades y de los demás documentos por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del **MINISTERIO** con el **INTERVENTOR** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** EL **MINISTERIO** publicará el presente contrato en el **SECOPI**. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **b)** Registro presupuestal. **c)** Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el **INTERVENTOR** y el pliego de condiciones del Concurso de Méritos N°. MC CM 017 2017. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **c)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del interventor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLAUSULA**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente **hasta el uno por mil del valor del contrato** por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INTERVENTOR, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del INTERVENTOR, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. 1. El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al INTERVENTOR o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el MINISTERIO cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o el MINISTERIO no llame al INTERVENTOR en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLAUSULA CUARTA QUINTA. GARANTÍAS EL INTERVENTOR según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, prestará una garantía única con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.

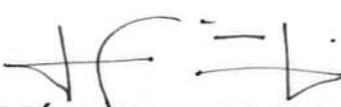
su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONSULTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR deberá entregar esta garantía al **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por el mismo, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El INTERVENTOR no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el INTERVENTOR para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prórroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la **Coordinadora del grupo de sistemas e informática del Ministerio de Cultura y de la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia**. o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al contrato, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del mismo le sean propias, las siguientes: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Remitir, al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, copia de las certificaciones de cumplimiento. 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, inmediatamente, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 4) Enviar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, con cinco (5) días hábiles de anticipación, las solicitudes de adición o prórroga del contrato, si fuere necesario. 5) Proyectar el Acta de Liquidación del presente Contrato, si hubiere lugar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, suscribirla en su calidad de supervisores y enviarla al Grupo de Contratos y Convenios para su revisión y firma del Ordenador del Gasto. 6). Verificar el cumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora dejando siempre constancia de este hecho. De igual manera lo verificará al momento de la liquidación. Cuando durante la ejecución del contrato de prestación de Servicios o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento deberá solicitar a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura la aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y OSP INTERNACIONAL CALA SAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y EL INTERVENTOR deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a EL CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al Grupo de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del INTERVENTOR a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma hoy,

11 9 DIC 2017


ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General


JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCIA
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro
Proyectó: Lissette Amalia Carpio